

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0431-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que el demandante entró al inmueble a ejercer actos posesorios y que le sirvan de soporte para sus pretensiones (núm. 5º art. 82 CGP).

SEGUNDO. Como se acredita el fallecimiento de las señoras Ana María Chivata Barbosa y Lucila Chivata Barbosa, deberá indicar si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo, debiéndose dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en la sucesión (Art. 87 del CGP).

TERCERO. Como la demanda se dirige contra personas que se anuncian como herederos determinados de las señoras Ana María Chivata Barbosa y Lucila Chivata Barbosa, deberá acreditarse en debida y legal forma la calidad en que intervendrán en el proceso (Art. 84, num. 2º).

CUARTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto a indicar en la demanda los números de cédula de ciudadanía de todos los que se citan como herederos determinados de las señoras Ana María Chivata Barbosa y Lucila Chivata Barbosa.

QUINTO. Alléguese el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en cumplimiento a la exigencia señalada en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P. y el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, "*Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones*".

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
**Juez**

D.C.M.C.